

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM; según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y al servicio prestado en exclusividad que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formularios

Apruébase la relación de los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado en el artículo 1 de la presente norma, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (www.gob.pe/sernanp), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2162962-1

Designan miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2023-MINAM**

Lima, 22 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 26154, Decreto Ley que crea al Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE, establece que el Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios

empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente. Adicionalmente, precisa que el Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, un representante de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM, establece que los dos representantes de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental son elegidos entre las organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en materia de gestión ambiental, conforme al procedimiento que establezca PROFONANPE para dicho efecto;

Que, el mismo artículo 9 del referido Reglamento Interno precisa que los miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, con excepción del/la Ministro/a del Ambiente o su representante y del/la Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, son designados/as mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2022-MINAM, se acepta la renuncia formulada por la señora Rosa Karina Pinasco Vela como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental

Que, a través de la Carta PRFNP N° 306-2023, el Director Ejecutivo del PROFONANPE comunica que luego de realizarse el respectivo proceso de elección, se eligió al señor Carlos Augusto Herz Sáenz como representante de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental ante el Consejo Directivo del PROFONANPE;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 26154, Decreto Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, al señor Carlos Augusto Herz Sáenz, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2162970-3

Designan Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 036-2023-SENAMHI/PREJ**

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000034-2023-SENAMHI-PREJ y el Informe N° D000018-2023-SENAMHI-ORH-RVR de fecha 22 de marzo de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos, y;